



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SUSPENSIÓN 2do. CAMPEONATO DE CUECA PROVINCIAL "JOSÉ LUIS DÍAZ OJEDA"

DECRETO ALCALDICIO N°2.242.-

DALCAHUE, 11 de Septiembre del 2026

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2.133 de fecha 27 de Agosto de 2026, Aprueba bases del 2do. Campeonato de Cueva Provincial "José Luis Díaz Ojeda", formulario de inscripción y autorización de participación. El Decreto Alcaldicio N° 2.023 de fecha 11 de Agosto de 2026, Declara como actividad municipal el "2do. Campeonato de Cueva Provincial José Luis Díaz Ojeda"; el artículo 46 del Reglamento 661 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Sesión extraordinaria N°52 de fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaría Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N°2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N°2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N°2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: La necesidad de la suspensión la tramitación, aplicación de bases y la ejecución de la actividad municipal denominada "2do. Campeonato de Cueva Provincial José Luis Díaz Ojeda",

DECRETO:

SUSPÉNDASE la ejecución de la actividad municipal denominada "2do. CAMPEONATO DE CUECA PROVINCIAL JOSÉ LUIS DÍAZ OJEDA", así como los efectos del Decreto Alcaldicio N° 2.133 de fecha 27 de Agosto de 2026, debido a la Falta de quórum mínimo de competidores inscritos al término del plazo oficial establecido en las bases de la convocatoria.

ESTABLÉZCASE que, en virtud de lo dispuesto en el **punto VII** de las bases aprobadas, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue queda eximida de toda responsabilidad externa o civil en caso de gastos en que hubieren incurrido las parejas o terceros participantes inscritos hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE de forma inmediata la presente resolución de suspensión a los participantes afectados mediante correo electrónico institucional, conforme a los canales de comunicación preferentes fijados por la organización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



KSB



FRP



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)